



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Primero (1) de diciembre de 2021	Hora	3:30	AM	PM x
--------------	----------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	3	8	2
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: MARGARITA RENDÓN MADRID

**DEMANDADO: FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS FAE DE COLOMBIA
Y/O CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS COTRASUN DE
COLOMBIA S.A.S.**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctora MARGARITA RENDÓN MADRID demandante C.C. 29.156.641
Doctora SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID apoderada demandante TP 258.800
Doctor ORLANDO DÍAZ ROJAS representante legal demandada CC 12.720.470
Doctor FÉLIX ANTONIO CAMAÑO MENDOZA apoderado demandada TP 50.489

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5a5ec697-bffe-4094-8391-5bbd0ded5027?vcpubtoken=b75a6d1a-a70f-48af-b57c-a72a73504ebb>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	X	No
<p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: DECLARAR IMPROBADA la excepción previa de prescripción propuesta por el apoderado de la parte demandada.</p> <p>SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandada por resultar vencida con la formulación del excepción previas, y en favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$600.000.</p> <p>Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.</p>			

ETAPA DE SANEAMIENTO

<p>Sin medidas de saneamiento para adoptar.</p> <p>Lo resuelto se notifica en ESTRADOS</p>
--

FIJACIÓN DEL LITIGIO

<p>Ver vídeo.</p> <p>Lo resuelto se notifica en ESTRADOS</p>
--

DECRETO DE PRUEBAS

<p>DEMANDANTE:</p> <p>Documental: Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda.</p> <p>Interrogatorio de parte: Al representante legal de la demandada, se decreta</p> <p>Testigos: Se decretan los testimonios de MARIA CIELO RENDÓN PINEDA, GRACIELA GARCÍA, JULIO ERNESTO MONTOYA RAMÍREZ, RUBI CELI GIRALDO DÍAZ. Podrá hacer uso el Juzgado de la limitación a su práctica conforme el artículo 53 del CPTYSS.</p> <p>Se desvirtúa la oposición al decreto de ésta prueba, porque en materia laboral conforme el artículo 25 del CPTYSS no se predicán tales exigencias para la solicitud de decreto de prueba testimonial.</p> <p>Reconocimiento de documentos: No es procedente porque la pasiva no aportó ese tipo de documentos.</p> <p>Inspección Judicial: No se decreta por inconducente.</p> <p>DEMANDADA:</p> <p>Documentales: Se incorporan los documentos allegados con la contestación de la demanda.</p> <p>Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta.</p> <p>Testigos: Se decretan los testimonios de LINA MARÍA POLOCHE y GLORIA CEDANO.</p>
--

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento 24 de febrero de 2022 a las 9:00am con disponibilidad hasta las 5:00pm



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd48f45cbd059a5bd669dc563f04a7723710da2fe03b643526f9fdec2331c7a**

Documento generado en 01/12/2021 04:29:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>